



Cuadro con las Calificaciones de las Sanciones por Exceso de Peso.

| M.M.A. | Exceso Total % | Exceso sobre un Eje % |
|-------------------------|-----------------|-----------------------|
| MUY GRAVES | | |
| De más de 20 Tm | + 15 | + 30 |
| De más de 10 Tm a 20 Tm | + 20 | + 40 |
| De hasta de 10 Tm | + 25 | + 50 |
| GRAVES | | |
| De más de 20 Tm | + 6 hasta el 15 | +25 hasta el 30 |
| De más de 10 Tm a 20 Tm | +10 hasta el 20 | +35 hasta e 40 |
| De hasta de 10 Tm | +15 hasta el 25 | +45 hasta el 50 |
| LEVES | | |
| De más de 20 Tm | +2,5 hasta el 6 | +20 hasta el 25 |
| De más de 10 Tm a 20 Tm | +5 hasta el 10 | +30 hasta el 35 |
| De hasta de 10 Tm | +6 hasta el 15 | +40 hasta el 45 |

Cuando se hubiese expedido en relación con el transporte de que se trate una **autorización especial de circulación** otorgada conforme a la legislación vigente en la materia, si se realizase excediendo los límites de masa señalados en dicha autorización especial, ésta se considerará sin efecto y, en consecuencia, únicamente se tendrá en cuenta para calificar esta infracción la masa máxima permitida en aplicación de las reglas generales contenidas en dicha normativa.

La responsabilidad por dicha infracción, cuando se exceda la masa máxima total autorizada de los vehículos, **corresponderá tanto al transportista como al cargador, al expedidor y al intermediario**, salvo que alguno de ellos justifique respecto a sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

Cuando se trate de **excesos de peso por eje**, la responsabilidad corresponderá a quien hubiere realizado la estiba a bordo del vehículo.





FORGATRANS
Avda. Souto Vizoso, 1 – 2ºB
15570 NARON (A Coruña)

*Correo electrónico: forгатrans@forгатrans.net
Web: www.forгатrans.net*

Cuando se trate de un transporte de paquetería o mudanzas se presumirá, salvo prueba en contrario, la concurrencia de causas de inimputabilidad respecto del cargador y el expedidor.

